

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (01,08)

Partida	:	13
Capitulo	:	04
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.308.881
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		74.761
07		INGRESOS DE OPERACION		13.627.440
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		556.724
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		536.684
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.171
	99	Otros		14.869
09		APORTE FISCAL		5.048.936
	01	Libre		5.048.936
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		10
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		10
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		19.308.881
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.846.759
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.549.381
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.220.011
	01	Al Sector Privado		1.220.011
	002	Organismos Internacionales	04	56.980
	401	Cumpl. Func. Art. 7°, Ley N° 18.755 y Art. 7° DL 3.557		11.603
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	05,06	1.115.362
	601	Emergencias Sanitarias	06,07	10
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		36.056
25		INTEGROS AL FISCO		113.546
	01	Impuestos		113.546
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.089.305
	04	Mobiliario y Otros		109.158
	05	Máquinas y Equipos		191.583
	06	Equipos Informáticos		507.850
	07	Programas Informáticos		280.714
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		10
	01	Compra de Títulos y Valores		10
31		INICIATIVAS DE INVERSION		489.739
	02	Proyectos		489.739
34		SERVICIO DE LA DEUDA		110
	07	Deuda Flotante		110

Glosas :

01 Dotación Máxima de Vehículos

263

02 Incluye:

	a) Dotación máxima de personal	1.177
	El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 35 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	315.418
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	1.146.442
	- En el Exterior en Miles de \$	50.676
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	434.412
	Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para efectos de desempeñar labores de fiscalización, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	5
	- Miles de \$	42.904
	f) Para cumplimiento Resolución N° 7, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones	
	- Miles de \$	29.737
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	164.270
04	Incluye recursos para aplicación del Convenio Binacional Chile-Perú, para control y erradicación de la mosca de la fruta y para convenios de cooperación para la Agricultura.	
05	Con cargo a estos recursos se podrán establecer convenios con entidades, tanto públicas como privadas, las cuales podrán postular a concursos llamados al efecto.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. Las personas naturales podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.	
07	Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre.	
08	Semestralmente, el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo para prevenir los daños provocados a los ríos de Chile por la plaga del alga <i>Didymosphenia geminata</i> (Didymo), así como de las acciones ejecutadas en coordinación con países vecinos para las cuencas compartidas.	